

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a don Valentín Benítez Dalfó, Geómetra Auxiliar segundo de Ingenieros Geógrafos.—Página 642.

Otra disponiendo sea baja definitiva en su empleo el Geómetra Auxiliar tercera de Ingenieros Geógrafos don Delfín Bañares Cervero.—Página 642.

Otras concediendo licencia por enfermo y prórroga en la misma a los señores que se mencionan, funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 642 y 643.

Otra declarando desierto el concurso convocado para la ejecución de Obras públicas en la isla de Fernando Poo y disponiendo se proceda a convocar nuevo concurso para construcción de los Hospitales en Santa Isabel y San Carlos y Cárcel de Santa Isabel.—Página 643.

Otra disponiendo se adjudique provisionalmente a la Constructora Colonial (S. A.), la realización de las obras que se indican en la Guinea continental española.—Páginas 643 y 644.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando a D. Manuel Bernat Blancafort, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Loja.—Página 644.

Otra ídem en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia, de entrada, a D. Manuel Gómez de Parada que, con carácter interino, desempeña el Juzgado de Barco de Avila.—Página 644.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de li-

cencia por enfermo a D. Joaquín Corrales Ramírez, Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno civil de Badajoz.—Página 644.

Otra ídem la excedencia a doña Martina Villazón y Villazón, Enfermera del Hospital del Rey de Chamartín de la Rosa.—Página 644.

Otra ídem un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Manuel Pérez Argüelles, Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno civil de Avila.—Páginas 644 y 645.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a Mariano Riesco Chic, Portero tercero adscrito a este Departamento.—Página 645.

Otras ídem id. a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 645 y 646.

Otras declarando en situación de supernumerarios por enfermos a los Oficiales de Telégrafos D. Juan Zayas y Lillo y D. Manuel Gallego y Navarra.—Página 646.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después a doña Ester García Gutiérrez.—Páginas 646 y 647.

Otras ídem a los señores que se mencionan las pensiones y por el tiempo que se indican para realizar en el extranjero los estudios que se expresan.—Página 647.

Ministerio de Fomento.

Real orden suspendiendo temporalmente el derecho de registro de minas en la zona de la provincia de Navarra, que abarca el perímetro que se indica.—Página 647.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo expediente iniciado por "La Constructora Sevilla-

na", S. L., sobre aprobación de un proyecto de Palacio-Hotel en Sevilla, en los terrenos denominados de la Venta de Eritaña.—Páginas 647 a 649.

Administración Central.

ESTADO. — Sección de Comercio. — Anunciando que el Sr. Ministro de S. M. en Berna, ha comunicado al Gobierno suizo que el de S. M. se adhiere, por la zona española de Marruecos, al Convenio relativo a la protección de la Propiedad industrial.—Página 649.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 649.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia de los puntos que se indican la Secretaría judicial que ha de proveerse por los turnos que se expresan.—Página 649.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber sido jubilados a petición propia, por haber cumplido la edad reglamentaria, los Notarios que se mencionan.—Página 650.

Idem haber sido nombrado Archivero de Protocolos del distrito de la Bisbal, D. José María de Mir y Clapé.—Página 650.

GUERRA. — Dirección general de Instrucción y Administración.—Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Anunciando haber sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al primer batallón del Regimiento de Infantería de León núm. 38.—Página 651.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad. — Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido

do los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer. *Página 651.*

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—*Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los individuos que figuran en la relación que se inserta. Página 652.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones instituidas en los puntos que se mencionan.—Página 653.*

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—*Concediendo prórroga del*

plazo posesorio de su destino al Torrero de faros, destinado al de Creus (Gerona), D. José Revuelta Sáinz.—Página 654.

Sección de Puertos.—*Adjudicando definitivamente la subasta para la construcción del edificio destinado a oficinas y almacenes de la Sanidad Marítima en Palma de Mallorca, a D. José Miguel Serra.—Página 654.*

Aguas.—*Otorgando a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Peridiello, con destino al abastecimiento de la estación de clasificación de la Cobeatoria, de la línea de León a Gijón, así como la declaración de utilidad pública para los*

efectos de expropiación forzosa.—Página 654.

Sección de aguas.—*Trabajos hidráulicos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de conducción de aguas para abastecimiento de las poblaciones que se indican.—Página 655.*

Dirección general de Minas y Combustibles.—*Personal.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Obreros mineros de Bálmez una plaza de Ingeniero.—Página 656.*

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—*Nombrando para los cargos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 656.*

ANEXO ÚNICO.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.517.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra Auxiliar segundo de Ingenieros Geógrafos, afecto a la primera brigada de parcelación de Tarragona, D. Valentín Benítez Dalfé, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederle tres meses de licencia sin sueldo, para atender a sus asuntos particulares; entendiéndose su principio desde el día siguiente al en que entregue ultimado el trabajo que en la actualidad tenga pendiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.518.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la segunda brigada de parcelación de Zaragoza, D. Delfín Bañeres Cavero, en solicitud de que le sea concedida en el Cuerpo a que pertenece la situación que en derecho le corresponde, con el fin de poder tomar posesión del empleo de Auxiliar facultativo de la Dirección general de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario sea baja definitiva en su empleo, única situación legal que le corresponde, por no contar los tres años de servicios no interrumpidos en el empleo, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente en ese Instituto le permitirían pasar a la situación de supernumerario; entendiéndose dicha baja con fecha 21 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.519.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo

entero, para atender al restablecimiento de su salud al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía, afecto a la Estación Sismológica de Toledo, D. José Alfa Sánchez; debiendo hacer uso de dicha licencia en el balneario de Caria (Portugal), y entendiéndose su principio desde el día 19 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.520.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud al Geómetra Auxiliar segundo de Ingenieros geógrafos, afecto a la segunda brigada de parcelación de Guadalajara, D. José Arias Carbajal y Morán, debiendo hacer uso de dicha licencia en Románones (Guadalajara) y entendiéndose su principio desde el día 25 de Junio último, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1521.

EXCMO. SR.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que, para atender al restablecimiento de su salud, se concedió por Real orden de 20 de Julio del corriente año al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, afecto a la brigada de parcelación de Cáceres, D. Mariano Gimeno Amil, debiendo hacer uso de dicha primera prórroga en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 22 del citado mes de Julio, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1522.

Visto el expediente incoado con motivo del concurso convocado por anuncio de esta Dirección general, con fecha 14 de Abril último, para la ejecución de obras públicas en Fernando Póo:

Resultando que el referido concurso comprende tres grupos de obras: primero, Hospital en Santa Isabel; segundo, Hospital en San Carlos, y tercero, Cárcel en Santa Isabel:

Resultando que a los tres grupos del referido concurso solamente se ha presentado una proposición para cada uno, suscritas todas por la Constructora Colonial, S. A., y en su nombre por D. J. Eugenio Ribera y D. Honorio Riesgo:

Considerando que el presupuesto de contrata, según los proyectos presentados por la Constructora Colonial, se elevan a las cifras de pesetas 1.450.454,66 para el Hospital en Santa Isabel; 543.746,79, para el Hospital en San Carlos, y 819.842,44, para la Cárcel en Santa Isabel, y como según las condiciones del concurso convocado el presupuesto de cada obra no habría de exceder de

1.000.000 de pesetas el Hospital en Santa Isabel; de 300.000, el de San Carlos, y de 300.000, la Cárcel, procede declarar desierto el referido concurso por no ajustarse a las condiciones del mismo la única de las proposiciones presentadas para cada obra,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso convocado en 14 de Abril último para la ejecución de obras públicas en la isla de Fernando Póo, por no ajustarse a las condiciones del mismo la única de las proposiciones presentadas, que aparece suscrita por la Constructora Colonial, S. A.

2.º Que por la Dirección general de Marruecos y Colonias se proceda a convocar un nuevo concurso para construcción de los Hospitales en Santa Isabel y San Carlos.

3.º Que no se convoque nuevo concurso para construcción de la Cárcel en Santa Isabel hasta tanto que el Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea remita nuevo plan de necesidades, adaptado a la cifra que figura en presupuesto para la ejecución de la referida obra.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

P. D.,

El Director general,

EL CONDE DE JORDANA

Señor Presidente de la Constructora Colonial.

Núm. 1523.

Visto el expediente incoado con motivo del concurso convocado por anuncio de esta Dirección general, con fecha 14 de Abril último, para la ejecución de Obras públicas en la Guinea Continental española:

Resultando que el referido concurso comprendía tres grupos de obras: Primer grupo de obras.—La construcción de las obras de fábrica y pasos de cauces que no excedan de 20 metros de luz, en las pistas construídas o que se construyan en lo sucesivo en la parte Continental de los territorios españoles del Golfo de Guinea, y la sustitución de los pasos de cauces provisionales, actualmente existentes, por obras definitivas. Segundo grupo de obras.—La construcción de cuatro embarcaderos de hormigón armado en cada uno de los puertos de

Bata, Benito, Kogo y Aconique; y Tercer grupo de obras.—La construcción de un Hospital en Benito:

Resultando que a los tres grupos de obras del referido concurso, solamente se ha presentado una proposición para cada uno, suscritas todas por la Constructora Colonial, Sociedad anónima, y en su nombre, por los Sres. D. J. Eugenio Ribera y D. Honorio Riesgo:

Considerando que ajustándose a las bases del concurso la proposición presentada con respecto al primer grupo de obras, procede adjudicar provisionalmente a la referida Sociedad Constructora Colonial la ejecución de las que el mismo comprende, con arreglo a la proposición presentada y cuadro de precios unitarios que se acompañan a la misma, si bien para poder elevar a definitiva esta adjudicación es preciso que, conforme se determina en el número 9.º de las condiciones generales del concurso, la Sociedad manifieste la rebaja que ofrece en los precios si la Administración quisiera pagar sin retraso todas o parte de las obras hechas en exceso de la anualidad fijada; que no procede aceptar la propuesta de la Sociedad respecto a que las certificaciones de obra se abonen en el plazo de un mes, sino en el de dos, y que tampoco se acepte que la fianza sea devuelta hasta que se reciban definitivamente las obras:

Considerando que si bien es aceptable por lo que hace relación a los precios unitarios de obra y condiciones generales que se proponen para el contrato, una vez que se hayan hecho en ellas las mismas modificaciones que se indican anteriormente, la propuesta de la Constructora Colonial para el segundo grupo de obras del referido concurso, como quiera que, con arreglo al número 4.º de las condiciones particulares del mismo, ha de presentarse el cálculo detallado de la obra en sus diferentes elementos, y según el número 3.º las longitudes definitivas de los embarcaderos se fijarán al replantear las obras el personal del Negociado de Obras públicas de la Colonia y en totalidad las de los cuatro ya fijados no pueden exceder de 700.000 pesetas, que es el límite que se indica para la contrata en el concurso, ha de otorgarse a la Sociedad peticionaria un plazo prudencial, dentro del cual el Negociado de Obras públicas de la Colonia pueda hacer el replanteo de los embarcaderos, y ella presentar los presupuestos detallados de cada uno, que

sumados, han de caer dentro de la cifra del presupuesto y del concurso:

Considerando que, con relación al tercer grupo de obras, el presupuesto presentado por la Constructora Colonial se eleva a la cifra de pesetas 759.830,36. y lo consignado en el concurso eran sólo 500.000, por lo cual, siendo requisito consignado en el número quinto del mismo el que no habían de elevarse los presupuestos para el Hospital en Benito de esta última cifra, procede declarar desierto el concurso,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, se ha servido disponer:

1.º Que se adjudiquen provisionalmente a la Constructora Colonial, Sociedad anónima, la realización del primer grupo de obras del concurso convocado en 14 de Abril último para la ejecución de obras públicas en la Guinea Continental española que comprende la construcción de obras de fábrica y pasos de cauces que no excedan de 20 metros de luz en las pistas construídas o que se construyan en lo sucesivo en la parte continental de los territorios españoles del Golfo de Guinea, y la sustitución de los pasos de cauce provisionales, actualmente existentes por obras definitivas, con las modificaciones que se indican en el primero de los considerados de esta Real orden.

2.º Que se adjudique provisionalmente a la referida Sociedad Constructora Colonial la construcción de las obras que comprende el segundo grupo del referido concurso, o sean los embarcaderos de hormigón armado de Bata, Benito, Kogo y Aconique; teniéndose en cuenta en su caso para la adjudicación definitiva las mismas prevenciones que antes se indican con relación al primer grupo de obras, y además que la Sociedad adjudicataria vendrá obligada a presentar en el término máximo de seis meses ante la Dirección general de Marruecos y Colonias los proyectos y presupuestos detallados de cada obra de las de este segundo grupo; entendiéndose que el total importe de los cuatro embarcaderos no puede rebasar de la cifra de 700.000 pesetas, que figuran como presupuesto del concurso.

3.º Que toda vez que el concurso anunciado para la construcción de un Hospital en Benito, con un presupuesto de 500.000 pesetas, no ha tenido proposición que permita realizar la obra dentro de esa cifra, se declare desierto el concurso con respec-

to a la misma, procediendo por la Dirección general de Marruecos y Colonias a convocar otro concurso, con plazo de dos meses para la presentación de proposiciones.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento, y en la inteligencia de que en el término de cinco días debe hacer ante la Dirección general de Marruecos y Colonias las manifestaciones a que se refiere el número primero de esta Real orden. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

P. D.,

El Director general.

EL CONDE DE JORDANA

Señor Presidente de la Constructora Colonial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 743.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión por concurso de méritos de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Loja, vacante por excedencia de don Julián Díez,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a D. Manuel Bernal Blancafort, Médico forense de Almedraledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos constituyentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1928.

P. D.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 744.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Manuel Gómez de Parada, que con carácter interino viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de Barco de Avila, y en el que continuará

prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos constituyentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1928.

P. D.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 731.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Joaquín Corrales Ramírez, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 732.

A petición de la interesada en instancia fecha 10 de Julio de 1928, y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Martina Villazán y Villazán, Enfermera del Hospital de Rey, de Chamartín de la Rosa, la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Núm. 733.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Sep-

tiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga por enfermedad, con abono de medio sueldo, a la licencia que por Real orden de 4 de Julio último le fué concedida a D. Manuel Pérez Argüelles, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Avila.

Núm. 784.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero tercero Mariano Riesco Chic, adscrito a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Jefes de la Sección Central de este Ministerio, Habilitado del mismo y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 785.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Huelva, D. Leonardo Muñoz Doval, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden

de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Director general.
TAFUR.

Núm. 786.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Cangas de Morrazo (Pontevedra), D. José Rodríguez Rivera, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Director general.
TAFUR

Núm. 787.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Valencia, D. José María Guillén García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de

1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Director general.
TAFUR

Núm. 788.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Bilbao, D. Ladislao Ruiz Mayoral, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Director general.
TAFUR

Núm. 789.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Hoyos (Cáceres), D. Antonio Arroyo Martín, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 13 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 790.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Sevilla, D. Juan Ayuso Moehón, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 791.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Porreras (Mallorca), un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Bartolomé Monteros y Figuera, con destino en el Centro de Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición

octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

Núm. 792.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Antonio Cascos y Corrales, con destino en Salorino; autorizándole para hacer uso de ella en San Vicente de Alcántara; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Cáceres.

Núm. 793.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. José María Ferrer y Casademont, con destino en Binefar; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Huesca.

Núm. 794.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario, por enfermo, en la escala de su clase, al Oficial de Telégrafos, de 3.000 pesetas, D. Juan Zayas y Lillo, con destino en Málaga, quien será baja en el servicio activo con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero de la Dirección general, Jefe del Centro provincial de Málaga y Ordenador de pagos.

Núm. 795.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar supernumerario, por enfermo, en la escala de su clase, al Oficial de Telégrafos, de pesetas 3.000, D. Manuel Gallego y Navarro, con destino en el Centro de Murcia, debiendo ser baja en el servicio activo con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero de la Dirección general, Jefe del Centro provincial de Murcia y Ordenador de pagos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.191.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien conceder a doña Ester García Gutiérrez, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, con destino en la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz,

más cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1192.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Núñez Arenas, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Ferrol (La Coruña), una pensión durante cuatro meses, a partir del día 1.º del próximo mes de Septiembre, para estudiar en Francia y Bélgica la aportación intelectual de España a Francia en el primer tercio del siglo XIX, con la asignación mensual de 425 pesetas y 300 para viaje de ida, con cargo al capítulo único, subconcepto 6.º del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio, quedando sujeto a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1193.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Felipe Manzano Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, una pensión durante cuatro meses, a partir del día 1.º del próximo mes de Agosto, para estudiar en Italia, Bélgica y Francia Agricultura económica y enseñanza de la Agricultura, con la asignación mensual de 425 pesetas y 600 para viaje de ida y vuelta, con cargo al

capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto 6.º del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio, quedando sujeto a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1194.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando Alvarez y Suárez, Jefe de Negociado de este Ministerio y Secretario de la Escuela Oficial de Cerámica Artística de esta Corte, una pensión durante un mes, con objeto de estudiar en la Manufactura de Sévres (Francia) la industrialización, en sus varios aspectos de personal (artistas, operarios y jornaleros) y adquisición de primeras materias combustibles, hornos, propaganda, mercados extranjeros, oficinas, etc., con la asignación mensual de 425 pesetas y 500 para gastos de viaje, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto 6.º del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio; quedando sujeto a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1928. *

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 177.

De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto Geológico y Minero de España en 14 del corriente en orden a la con-

veniencia de que el Estado se reserve determinada zona en la provincia de Navarra, que se juzga interesante para realizar estudios e investigaciones en busca de una cuenca potásica que pudiera ser continuación de la de Cataluña, y teniendo en cuenta los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1914.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas en la zona de la provincia de Navarra, que abarca el perímetro así designado: Partiendo de Pamplona, se seguirá la carretera que pasa por Ororbía, Echáuri, Guembe, Azcona, Abarzuza, Estella, Zafia, hasta Murieta; desde aquí se seguirá por la que pasa por Luguín, Arroniz, San Bartolomé, Lerín, Andosilla, hasta Peralta; desde aquí se descenderá por el río Afga hasta su confluencia con el Argón; desde ella se ascenderá por este río hasta Gallipienzo; de aquí en recta, pasando por Peña, hasta la divisoria de la provincia de Zaragoza, la cual se seguirá hasta el lugar en que la atraviesa la carretera que va a Tiermas; por esta carretera se seguirá por Yesa y Liedena; desde aquí río arriba, pasando por Lumbrer, San Vicente y Grez, hasta Lecay, desde cuyo pueblo, por carretera, se continuará a Urroz, de aquí a Tiebas y de aquí a Pamplona, para cerrar el perímetro.

2.º Que la suspensión del derecho de registro de minas en dicha zona sea por el plazo de dos años, prorrogables por plazos iguales, si a su tiempo se juzga conveniente hacerlo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID y comunicarse al Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 762.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por La Constructora Sevillana,

Sociedad Limitada, domiciliada en Madrid, sobre aprobación, a los efectos del Real decreto-ley de 18 de Junio de 1927, de un proyecto de palacio-hotel en Sevilla, en los terrenos denominados de la Venta de Eritaña:

Resultando que los terrenos sobre los que se proyecta edificar el palacio-hotel están situados en aquella capital en la prolongación de la avenida de Berbolla, contiguos a la plaza de América del Parque de María Luisa, y limitados: al Norte, con terrenos de la Exposición Iberoamericana; al Este, con la avenida de Berbolla, en línea recta de fachada de 117,50 metros, y al Sur y Oeste, con terrenos de la Venta de Eritaña, de los cuales se segrega, con una superficie de 3.489 metros cuadrados:

Resultando que el Inspector provincial del Trabajo en Sevilla, en su informe de 25 de Agosto de 1927, tasaba estos terrenos entre 80 y 100 pesetas metro cuadrado, y que efectuada a petición de la Sociedad interesada nueva tasación por el Arquitecto Jefe del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio; teniendo en cuenta el incremento de valor de la propiedad territorial en Sevilla con motivo de la Exposición, la proximidad del emplazamiento de los terrenos objeto de este expediente al Parque de María Luisa, la valoración de las parcelas colindantes y otras circunstancias, dicho Arquitecto los tasa en 150 pesetas el metro cuadrado, según informe de 20 de Marzo pasado:

Resultando que sobre dichos terrenos se proyecta edificar un palacio-hotel, que servirá de alojamiento de viajeros durante la celebración de la futura Exposición Iberoamericana de Sevilla, y se ha de transformar luego en casa colectiva con viviendas, cuyos alquileres serán inferiores a 125 pesetas mensuales:

Considerando que los terrenos reúnen las condiciones debidas para la construcción del edificio que se proyecta:

Considerando que el proyecto del palacio-hotel Venta de Eritaña puede aprobarse con arreglo a las características de estructura, distribución, construcción y presupuesto que definen los diversos documentos que lo constituyen, con las modificaciones y aclaraciones siguientes:

a) Al hacer la liquidación y entrega de la parte de préstamo que corresponda a vaciado de sótanos, apertura de zanjas y obras de cimenta-

ción ya construídas, se abonarán las cifras que por estos conceptos figuran en el presupuesto, por ser casi imposible realizar las mediciones.

b) Las partidas alzadas que figuran en el presupuesto, así como los entramados metálicos, se liquidarán mediante comprobación de las obras ejecutadas, de acuerdo con las Memorias y presupuesto que con anterioridad a la medición se presenten y aprueben por este Centro.

c) La fábrica de bloque de cemento para tabicado de entramados se valorará descontando huecos.

d) Los enfoscados serán de cemento, y el interior irá guarnecido de yeso negro y enlucido de blanco, tanto en paramentos horizontales como verticales.

e) En su día se presentará a la aprobación de este Centro el proyecto de transformación del hotel en casas económicas.

f) Del 5 por 100 que se grava en concepto de gastos de administración e imprevistos, se deberá descontar un 1 por 100 en concepto de gastos de inspección administrativa, técnica y jurídica, de acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Real decreto de 18 de Junio de 1927.

g) Los precios unitarios referentes a las siguientes partidas quedan reducidos a las cantidades que a continuación se definen:

	<i>Pesetas.</i>
Metro cuadrado de entramado horizontal.....	28,00
Metro cuadrado de ídem en azotea	40,00
Metro lineal bovedilla de escalera de 2 m/m ancho...	70,00
Metro cuadrado bloque doble de cemento en tabiques...	10,00
Metro cuadrado bloque sencillo de cemento en tabiques	4,70

Considerando que la cantidad máxima que habrá de apreciarse a los efectos de la concesión del préstamo, según determina el artículo 4.º del Real decreto-ley mencionado, es la siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
Coste de ejecución material y B. I.....	3.671.220,90
4 por 100 de administración e imprevistos.	146.848,83
3,50 por 100 de dirección facultativa.....	128.492,73
1 por 100 en concepto de gastos de inspec-	

	<i>Pesetas.</i>
ción técnica, jurídica y administrativa.....	36.712,20
Capital apreciado por construcción	3.983.274,66
Idem por terrenos.....	577.350,00
<i>Total capital apreciado.</i>	<i>4.560.624,66</i>

Considerando que la entrega del préstamo se realizará con arreglo a las normas que establece el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Enero de 1928 y a las complementarias que a continuación se fijan:

a) Se realizará como máximo una entrega parcial mensualmente, para lo cual se medirán por los Arquitectos de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio, todas y cada una de las unidades de obra ejecutadas en el plazo anterior, formando un estado de mediciones que servirá de base a la relación valorada y ésta a su vez al resumen de capital apreciado correspondiente a la entrega de referencia, y a este capital se aplicarán los tantos por cientos que fija el referido Real decreto para obtener el importe del préstamo. La aprobación de la relación valorada no supondrá aceptación de las obras ni servirá de excusa para poder apreciar, al hacer la liquidación final, mayor valor del que se reconozca como cifra total de aprobación del proyecto.

b) En la primera inspección que se realice comprobarán los mencionados Arquitectos la medición del terreno, a cuya superficie se aplicará el precio aprobado para deducir el importe del préstamo por este concepto.

c) Es facultativo de los Arquitectos de este Ministerio reducir los precios unitarios, si la obra ejecutada no guardara relación con la aprobada para el precio unitario de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien disponer:

1.º Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 18 de Junio de 1927, se aprueben los terrenos descritos en el resultando primero de esta Real orden, con una superficie de 3.849 metros cuadrados y un valor de 577.350 pesetas, o sea a 150 pesetas el metro cuadrado.

2.º Que se apruebe asimismo el

proyecto de palacio-hotel que se ha de levantar en aquellos terrenos por la Constructora Sevillana, S. L., y cuyo presupuesto de construcción asciende a 3.983.274,66 pesetas, con las modificaciones y aclaraciones determinadas en el considerando segundo que antecede.

3.º Que el capital que ha de apreciarse a los efectos de la concesión del préstamo a que se refiere el Real decreto-ley de 18 de Junio de 1927, se fije en las cantidades siguientes:

	PESETAS
Por terrenos.....	577.850
Por edificio.....	3.983.277,60
Total.....	4.560.624,66

4.º Que se conceda un préstamo, amortizable en el plazo máximo de veinticinco años, que devengará el 5,50 por 100 de interés anual, igual al 80 por 100 del total capital apreciado, o sea a la cantidad de pesetas 3.648.499,73.

5.º Que las entregas de cantidades se realicen con arreglo a las normas que establece el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Enero de 1928 y a las fijadas en el considerando cuarto de esta Real orden.

6.º Que la inspección de las obras y la redacción de la escritura de préstamo se realice por el Servicio de Casas baratas y económicas de este Ministerio, con estricta sujeción a los preceptos sobre la materia, a los especiales que regulan esta concesión y a los complementarios de la legislación de casas baratas; siendo de cuenta de la Sociedad constructora los gastos de la inspección y los de la escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad. La Sociedad deberá presentar en este Ministerio la documentación necesaria para la redacción de la escritura de referencia.

7.º Conceder a la Sociedad La Constructora Sevillana, S. L., las exenciones establecidas en el apartado a) del capítulo II del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, por un período de veinte años, a partir de la época en que dedique el hotel a viviendas, conforme dispone el Real decreto de 18 de Junio de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

Siguiendo instrucciones del Ministerio de Estado, el señor Ministro de S. M. en Berna ha comunicado al Gobierno suizo que el de S. M. se adhiere por la zona española de Marruecos al Convenio relativo a la protección de la Propiedad industrial, firmado en París el 20 de Marzo de 1883, revisado en Bruselas en 14 de Diciembre de 1900, en Washington el 2 de Junio de 1911 y en El Haya el 6 de Noviembre de 1925.

En respuesta de esta notificación, el Consejo Federal Suizo ha comunicado al referido señor Ministro de S. M. en Berna que ha tomado nota de la adhesión indicada, procediendo a la notificación reglamentaria a los demás Estados, adhesión que surtirá sus efectos a partir del 27 del presente mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º del referido Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Sr. Cónsul de España en Rabat participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española doña Rafaela Sáez Nieto, natural de Lucainena de las Torres (Almería), de cuarenta y nueve años de edad, de estado soltera, y profesión del comercio.

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Argelia participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Bautista Ros Ramón, hijo de Pascual y de Ivanda, de sesenta años de edad, natural de Bonrepós, provincia de Valencia, ocurrido el día 6 de Agosto de 1919, e Ildefonso Martínez María, de setenta años de edad, soltero, hijo de Ildefonso y de Candelaria, natural de Villablanca.

Madrid, 19 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Rodríguez Guzmán, natural de Longores, provincia de Pontevedra, de unos sesenta años de edad, ocurrido el 19 de Junio próximo pasado.

Madrid, 28 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio Fontac Pérez, de vein-

titrés años de edad, soltero, ocurrido por accidente del trabajo; Urbano Barbero, de cincuenta años de edad, casado, de profesión primer oficial, ocurrido por accidente del trabajo; Domingo Rodríguez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de profesión mecánico, ocurrido por accidente de trabajo; Miguel Núñez Lema, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de profesión peón, ocurrido por accidente de trabajo; Manuel Suárez, Marcelo Nadal, José Miguel Fernández Pérez, Juan Caremas, Manuel Pintas, Teodolindo Cobreros, de cuarenta y tres años de edad, casado, de profesión Guarda, ocurrido por accidente de trabajo; Antonio Barón Giménez, de cuarenta y un años de edad, soltero, de profesión peón, ocurrido por accidente de trabajo; Miguel Cuberc Martín, de sesenta y siete años de edad, viudo, empleado, ocurrido por accidente de trabajo; Jose Oubinas, María B., viuda de Barba; Simón García Chaves, Antonio Rodríguez Rodríguez, Higinio Liquidan, José Cabal, Cayo Martínez, Gregoria Burues y Cervera, Gil Carro, Ramón Alvarez, Francisco Pérez Rivas y Francisco García, de treinta y cinco años de edad, casado, ocurrido por accidente de trabajo. Madrid, 28 de Julio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga) se halla vacante, por excedencia de don Manuel Sánchez Montaña, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso entre excedentes de Juzgados suprimidos, a que fué anunciada, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Jaén se halla vacante, por traslación de D. Fernando García Barsala, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el número primero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo se halla vacante, por traslación de D. Jesús María Caamaño, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mahón se halla vacante, por defunción de D. Jenaro González Martín, que la desempeñaba, y después de haber sido declarada desierta en las oposiciones entre Oficiales de Secretaría Letrados convocadas por Real orden de 25 de Abril último, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Hellín se halla vacante, por defunción de D. Francisco Baeza Ladrón de Guevara, que la desempeñaba, y después de haber resultado desierta su provisión en las oposiciones entre Oficiales Letrados convocadas por Real orden de 25 de Abril último, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado

Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Balaguer se halla vacante, por excedencia de D. Emilio Bennacer Siero, que la desempeñaba, y después de haber sido declarada desierta en las oposiciones entre Oficiales Letrados convocadas por Real orden de 25 de Abril último, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Monleón se halla vacante, por promoción de D. Andrés López Martín, que la desempeñaba, y después de haber sido declarada desierta en las oposiciones entre Oficiales de Secretaría Letrados, convocadas por Real orden de 25 de Abril último, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Morón se halla vacante, por promoción de D. Benito de Solís Escudero, que la desempeñaba, y haber resultado desierta su provisión en las oposiciones entre Oficiales Letrados, convocadas por Real orden de 25 de Abril último, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pamplona se halla vacante, por defunción de D. Feliciano Jéiz y haber resultado vacante su provisión en las oposiciones entre Oficiales de Secretaría Letrados, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos por el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Teruel se halla vacante, por excedencia de D. Ramiro López Rodríguez, que la desempeñaba, y después de quedar sin cubrir en las oposiciones entre Oficiales Letrados convocadas por Real orden de 25 de Abril último, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1928. — El Director general, García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 28 de Julio último han sido jubilados, a petición propia, por haber cumplido la edad reglamentaria, los Notarios siguientes:

D. Tomás Berdejo Gil, Notario de Valencia.

D. Pedro Ferrer Blanc, Notario de Barbastro; y

D. Juan Bautista Madaleno Plá, Notario de Ollería.

Por Real orden de 28 de Julio del año actual ha sido nombrado Archivero de Protocolos del distrito de La Bisbal D. José María de Mir y Clapé.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928. — El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y plus devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al primer Batallón del Regimiento de Infantería de León, número 38, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., número 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NÚMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Primer Teniente.....	D. Agustín Calvo Pechón.....	89,00	12.777
Segundo Teniente.....	Enrique López Garrido.....	62,00	
Idem.....	Manuel Franco Nobosa.....	60,00	
Idem.....	Zoilo Espejo Rodríguez.....	26,00	
Idem.....	Feliciano Argüelles Sanz.....	1,00	
Capitán.....	Ricardo Serma Fernández.....	236,80	
Primer Teniente.....	José Serma Fernández.....	117,65	12.901
Capitán.....	José Tarifa Calleja.....	984,20	13.198

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones.
12.217	100.000 Murcia, Madrid, Barcelona, Sevilla, Madrid, Bilbao.
12.670	60.000 Zaragoza, Murcia, Jerez de la Frontera, Llerena, Madrid, Santander.
38.716	20.000 Madrid, Madrid, Córdoba, Archena, Palma de Mallorca, Madrid.
32.744	15.000 Ecija, Ecija, Ecija, Ecija, Ecija.
18.905	1.500 Zaragoza, Madrid, Córdoba, Málaga, Madrid, Madrid.
11.259	1.500 Palma de Mallorca, Madrid, Madrid, San Roque, Madrid, Madrid.
23.034	1.500 Línea de la Concepción, Madrid, Granada, Ecija, Línea

Núms.	Premios.	Poblaciones.
20.393	1.500	de la Concepción, Sevilla, Madrid, Sabadell San Sebastián, Salamanca, Malaga, Valladolid.
34.727	1.500	Las Palmas, Las Palmas, Las Palmas, Las Palmas.
14.092	1.500	Madrid, Barcelona, Córdoba, Madrid, Madrid, Sevilla.
11.057	1.500	Cádiz, Valencia, Málaga, Barcelona, Cádiz, Svilla.
37.564	1.500	Melilla, Melilla, Melilla, Melilla, Melilla.
11.292	1.500	Málaga, Chiva, Madrid, Valencia, Madrid, Madrid.
850	1.500	Murcia, Lorca, Córdoba, Pamplona, Sevilla, Portugalete.
34.162	1.500	Alcantarilla, Pamplona, Pamplona, Pamplona, Pamplona.
20.064	1.500	Zaragoza, Alicante, Vallecas, Carrigena, Coruña, Marchena.
2.741	1.500	Mahón, Madrid, Cádiz, Salamanca, Vitoria y Madrid, Valencia.
12.151	1.500	Madrid, Madrid, Barcelona, Sanlúcar la

Núms.	Premios.	Poblaciones.
30.342	1.500	Mayor, Madrid, Valladolid, Valladolid, Valladolid, Valladolid, Valladolid, Valladolid.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:
 Antonia G. Montenegro Gastejón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Angela del Rio Gómez, María Candelas Hernández y Fernández, Julia Justillo Gil y Julia Sánchez Olfas, del Colegio de la Paz.
 Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos
 Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—El Director general, Arturo Forcal.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1928

Ha de constar de cuatro series de 34.000 billetes cada una, al precio

de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 940.576 pesetas en 1.779 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000.....	20.000
1.763 de 400.....	585.200
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 ídem de 400 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem ídem para los del premio segundo.....	2.000
2 ídem de 788 ídem íd. para los del premio tercero	1.576
1.779	940.576

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de estas impresas. Únicos documentos

fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 22 de Marzo de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la GACETA los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villalgorido del Júcar, D. Eduardo Alber Juan, Secretario de Beniarrés (Alicante).

Idem de Alicante: Beniardá, D. Luis Cerdá Ruiz, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento precitado.—Fachea, D. José Seguí Arques, caso cuarto del artículo 20.—Hondón de las Nieves, D. Vicente Albaladejo Bernicola, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Almería: Escúllar, D. Juan Páez Corona, Secretario de Benahadux, en la misma provincia.

Idem de Avila: Muñozpepe-Salobral, D. Francisco García Ortega, caso cuarto del artículo 20.—Navatejares, don Juan Blázquez Hernández, caso cuarto.

Idem de Baleares: Llubi, D. Bartolomé Castell Esteva, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Burgos: Cascajares de la Sierra, D. Esmeraldo Ortega Ortega, Secretario de Jaramillo Quemado, de la misma provincia.

Idem de Cuenca: Villar del Aguila, D. Ramón Abad Escribano, Secretario de Barchín del Toyo, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Anguita, don Blas Salmerón García, Secretario de Alustante, en la misma provincia.—La Bodera, D. Constantino Mier Sierra, caso cuarto del artículo 20.—Mesones, D. Amancio Macarrón Tomás, caso cuarto del artículo 20.—Palmacos de Jadraque, D. José J. Moreno Cardenal, Secretario de La Miñosa, en la misma provincia.—Pozanco, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albons (Gerona).—Iníestola, D. Vicente Martín Martín, caso tercero del artículo 20.

Idem de León: El Burgo Ranero, D. Sebastián Fernando Ledesma Hernández, caso cuarto del artículo 20.—Folgoso de la Rivera, D. Cesáreo Gar-

cía Marcos, caso tercero del artículo 20.

Idem de Lérida: Cabó, D. José Osté Solé, caso cuarto del artículo 20.—La Guardia de Tremp, D. José Castell Castellá, Secretario de Mur, en la misma provincia.—Rocafort de Vallbona, D. Ramón Sorribes Torredelot, caso cuarto del artículo 20.—Serós, D. José Escolá Florensa, Secretario de Poal, en la misma provincia.—Soses, don Constantino Ribes Jaques, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Logroño: Cenicero, D. Román Manrique García, caso cuarto del artículo 20.—Uruñuela, D. Serviliano Capellán Martínez, Secretario de Hornilleja, en la misma provincia.—Villarta-Quintana, D. Maximiliano Oruezábal Castresana, caso tercero del artículo 20.

Idem de Madrid: Aravaca, don Adrián Antón Pérez, Secretario de Jalón (Alicante).—Coslada, D. Miguel Bernal Sanz, opositor número 261.—Fresnedillas, D. José Alberquilla Caballero, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.—Manjirón, D. Félix Bermejo Sanz, Secretario de Horcajuelo, en la misma provincia.—Mejorada del Campo, D. José Moreno Carriado, Secretario de Daganzo, en la misma provincia.—Pozuelo del Rey, D. Perfecto García Vázquez, Secretario de Fontanar (Guadalajara).

Idem de Málaga: Alcaucín, D. Enrique Conejo Palomo, caso cuarto del artículo 20.—Ojén, D. Diego Osorio Huertas, Real decreto de 1925.—Ollas, D. José Fernández Bravo, Secretario de Moclín, en la misma provincia.—Sedella, D. José Huertas Rosúa, Secretario de Algarrobo, en la misma provincia.

Idem de Orense: Manzaneda, don Antonino Sarandese Gutiérrez, caso cuarto del artículo 20.—Toén, D. Enrique Conde Taboada, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Palencia: Lavid de Ojeda, D. Enrique Cuesta González, Secretario de Terradillos de Templarios, en la misma provincia.—Valdeolmillos, D. Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Corcos del Valle (Valladolid).

Idem de Pontevedra: Pazos de Borbén, D. Manuel Crespo Medal, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, D. José María Pérez de Pablos, Secretario de Monforte de la Sierra, en la misma provincia.—Carrascal de Barregas, D. Pedro Herro Marcos, caso cuarto del artículo 20.—Cilleros el Hondo, D. Filiberto Bernal Rodríguez, caso cuarto del artículo 20.—Galisancho, D. Juan Miguel Nieto García, caso cuarto del artículo 20.—Larrodrigo, D. Evaristo Holgado Montes, Secretario de Cabeza del Caballo (Salamanca).—Negrilla de Palencia-Palencia de Negrilla, D. Manuel González Borrego, caso cuarto del artículo 20.—Sando, D. Cándido de Tapia Vicente, caso cuarto del artículo 20.—El Tornadizo, D. Benito García Martín, caso cuarto del artículo 20.—Villares de la Reina, D. Fran-

cisco Regidor Delgado, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tijarafe, D. Juan Nevot Salvador, opositor número 79.

Idem de Santander: Cabuérniga, D. José Peral Ferrari, caso cuarto del artículo 20. — Liérganes, D. Ulpio López Gómez, Secretario de Limpías, en la misma provincia. — Marina de Cudeyo, D. Florencio Gomá del Pino, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Segovia: Ayllón, D. Martín Martín Sanz, caso cuarto del artículo 20. — Juarros de Rómoros, don Francisco Martín Alonso, Secretario de Marazoleja, en la misma provincia. — Labajos, D. Bienvenido Gil Martín, caso cuarto del artículo 20. — Laguna-Rodrigo, D. Eustasio Arribas García, Secretario de Marazuela, en la misma provincia. — La Losa, don Clemente González Calvo, caso cuarto del artículo 20. — Martín Muñoz de las Posadas, D. Arturo Lumbreras Montuenga, Secretario de Montuenga, en la misma provincia. — Mata de Cuéllar, D. Felipe Martín García, Secretario de Piña de Esgueva (Valladolid). — El Negredo, D. Juan Ibáñez Martín, Secretario de El Muyo, en la misma provincia. — Ochando, D. Francisco Alvaro Hernando, caso cuarto del artículo 20. — Palazuelos de Eresma, D. Luciano Martínez García, Secretario de Revenga, en la misma provincia. — Paradinas, D. Ricardo Núñez Pérez, Secretario de Anaya, en la misma provincia. — Pelayos del Arroyo, D. Vicente Martín Martín, caso tercero del artículo 20.

Idem de Sevilla: Mairena del Aljarafe, D. Horacio Márquez Ruiz, caso tercero del artículo 20. — Las Navas de la Concepción, D. José Salinas Carrasco, Secretario de Albánchez (Almería). — La Roda de Andalucía, D. Alfredo Rojas Fernández Secretario de Palencia (Córdoba).

Idem de Soria: Alcubilla de Avellaneda, D. Juan Paucorbo Rupérez, Secretario de Matanza de Soria. — Aldealseñor-Cirujales del Río, D. Juan Martínez Arribas, Secretario de La Losilla, en la misma provincia. — Almenar, D. Faustino Rupérez Ruiz, Secretario de Almalnez, en la misma provincia. — Esteras de Soria, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927. — Fresno de Caracena, D. Esteban Elvira Peracho, Secretario de Alócén (Guadalajara). — Hoz de Arriba, D. Pedro Azorero Teves, Secretario de Carrasosa de Abajo, en la misma provincia. — Ledesma de Soria, D. Silvestre Hedo Casado, caso cuarto del artículo 20. — Matasejún, D. Calixto Duque Sanz, Secretario de Plou (Teruel). — Pobar, don Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarail, en la misma provincia. — Rello, D. Ramón Escalada Pérez, caso cuarto del artículo 20. — Santa María de las Hoyas, D. Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Montemolinos (Burgos). — Vadillo, D. Pedro Pérez Gorostiza, caso tercero. — Villanueva de Gormaz, D. Esteban Delgado Ortega, caso tercero del artículo 20.

Idem de Tarragona: Albiñana, don Joaquín Jimeno Fortuny, caso cuarto del artículo 20. — Argentera-Torre de

Fontaubella, D. Miguel A. Esguerra Verdaguier, Secretario de San Jaime de Fontanya (Barcelona). — Colldejou, don Pablo Casadó Mestre, caso tercero del artículo 20. — Gratallops, D. Rafael Solé Borrás, Secretario de Masllorrens, en la misma provincia. — Pinell de Bray, D. José María Poil Baiges, caso cuarto del artículo 20. — Rojals, D. Martín Galofré Cartañá, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Teruel: Argente, D. Adolfo Civera Crespo, Secretario de Lidón, en la misma provincia. — La Cuba, don Mariano Bea Iguai, caso cuarto del artículo 20. — Formiche Alto, D. Francisco Berdejo Elípe, caso cuarto del artículo 20. — Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, D. David Ayuso Peña, Secretario de Vildé (Soria). — Godos, D. Leandro Bruscas Valiente, caso cuarto del artículo 20. — Villastar, don Miguel Escribá Soriano, caso tercero del artículo 20.

Idem de Toledo: Polán, D. Eduardo Jiménez Cuartero, Secretario de Noez, en la misma provincia. — Ugena, don Gregorio Rodríguez Gallego, Secretario de Blocona (Soria). — Yuncillos, D. Diego Martínez y Fernández Ramos, Real decreto de 1927.

Idem de Valencia: Alpuente, don Eustaquio Garrido Iñigo, caso cuarto del artículo 20. — Andilla, D. Miguel Benito Iscar, Real decreto de 1925. — Cotes, D. José Pascual Brú, caso cuarto del artículo 20. — Daimuz-Guardamar, D. Juan B. Ribes Escrivá, caso cuarto del artículo 20. — Enova, D. José Manuel Lorenzo Munera, caso cuarto del artículo 20. — Fontanares, don Salvador Alarcó Róses, Secretario de Lugar Nuevo de Fenollet, en la misma provincia. — Mislata, D. Juan José Llorea Víguer, caso cuarto del artículo 20. — Montroy, D. Arturo Vicente Fortea Planelles, caso cuarto del artículo 20. — Tabernas Blanques, D. José María Palop González, Secretario de Alacuás, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Aguilar de Campos, D. Aureliano Pérez Oporto, Secretario de Gomeznaro, en la misma provincia. — Ceinos, D. Julio Calvo López, caso cuarto del artículo 20. — Herrín de Campos, D. Aurelio Pérez López, Secretario de Requena de Campos (Palencia). — Torrelebalón, D. Secundino Martínez Fraile, caso tercero del artículo 20. — Villafrales, D. Francisco de la Nogal García, Secretario de Bustillo de Chaves, en la misma provincia.

Idem de Zamora: Santa María de la Vega, D. Fernando Becares Rodríguez, caso cuarto del artículo 20. — Carbellino, D. Germán Moralejo Diego, Secretario de Roelos, en la misma provincia. — Fornillos de Fermoselle, don Ecequiel Herrero Manso, caso cuarto del artículo 20. — Losacio, D. Nicanor Payo Vicente, Real decreto de 1925. — Otero de Sariego, D. Nicanor Payo Vicente, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Arándiga, don Luis Haro Sánchez, caso tercero del artículo 20. — Botorrita, D. Evaristo Lou Artigas, caso tercero del artículo 20. — El Baste, D. Julio Alvira Masam, caso cuarto del artículo 20. — Manchones, D. Gabiño Roy Gálvez, caso tercero del artículo 20. — María de

Huerva, D. Fidel Bailo Feijóo, Secretario de Mianos, en la misma provincia. — Navardún, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927. — Pinseque, D. Jorge Caivo Martín, Secretario de Tosos, en la misma provincia. — Purujosa, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albos (Gerona). — Salillas de Jalón, D. Pablo Moreno Sebastián, caso tercero del artículo 20. — Vicer de la Sierra, D. Gervasio Moraler García, caso tercero del artículo 20.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Realejo Alto, provincia de Santa Cruz de Tenerife, por D. Juan Ruiz Andió, denominada "Escuela".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencias en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Julio de 1928. — El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Quijas, provincia de Santander, por D. Juan Fernández Losada, denominada "Escuela".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43, en relación con el 45, de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencias en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Julio de 1928. — El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Novales, provincia de Santander, por don Miguel Gómez, denominada "Escuela".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43, en relación con el 45, de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Julio de 1928. — El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación de fines de la Fundación instituida en Esles, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, provincia de Santander, por don Juan Antonio de la Coneha, denominada "Escuela".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43, en relación con el 45, de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Julio de 1928. — El Director general, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros destinado al de Creus (Gerona), D. José Revuelta Sáinz, en solicitud de que se le conceda prórroga del plazo posesorio de su destino:

Visos el certificado facultativo que al efecto acompaña y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de prórroga del plazo posesorio y,

por tanto, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928. — El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCION DE PUERTOS

Vistos los antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Palma de Mallorca para la construcción de "Edificio destinado a oficinas y almacenes de la Sanidad marítima":

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se adjudique definitivamente dicha subasta a la proposición más ventajosa de las seis presentadas, que suscribe D. José Miquel Serra, por la cantidad de ciento veintiocho mil trescientas catorce pesetas (128.314), que produce en el presupuesto de contrata, importante 152.875,02 pesetas, una baja en beneficio de la Administración de veinticuatro mil quinientas sesenta y una pesetas dos céntimos (24.561,02).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928. — El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Peridiello, con destino al abastecimiento de la estación de clasificación de la Cobertoria, de la línea de León a Gijón, así como la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa.

Resultando que en la información pública practicada se han presentado varias reclamaciones que se contraen a los extremos. Una de la excelentísima señora Condesa de Revillagigedo, y que se refiere a la imposición de servidumbre sobre una propiedad de una hija suya, y las restantes, a que con la concesión que se pretende se privaría a los vecinos del pueblo de Peridiello de parte de los recursos con que cuentan para su suministro de aguas:

Resultando que la División Hidráulica encuentra el proyecto aceptable, con ciertas modificaciones, proponiendo la reducción del caudal a un litro por segundo, que cree más que suficiente, y en cuanto a las reclamaciones presentadas, encuentra no tienen fundamento bastante para impedir la

concesión la fundada en la servidumbre de acueducto, y que las otras tienen verdadera importancia, pero pueden ser atendidas sin perjuicio de la concesión, con la construcción de una fuente con abrevadero o lavadero, dotadas con un caudal de 0.25 litros por segundo:

Resultando que el Consejo de Fomento y el Abogado del Estado proponen la concesión con las condiciones indicadas por la División Hidráulica:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que la propuesta de reducción del caudal a un litro por segundo no está justificada, si como manifiesta el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica en su último informe, para alimentar las locomotoras de manobra son necesarios 100.8 metros cúbicos diarios. Que a base de esta cifra y una dotación de 150 litros por persona, que admite el Estatuto municipal, para los empleados y sus familias, se puede estimar el volumen de agua en 148.8 metros cúbicos que corresponden a un gasto continuo de 1.72 litros por segundo; que si a este caudal se agregasen los 0.25 necesarios para atender las necesidades del vecindario de Peridiello, suman 1.97 litros, que pueden estimarse en los dos litros pedidos:

Considerando que la fijación del caudal utilizado en dos litros por segundo está indicado por ser dicha cantidad la necesaria para la doble finalidad propuesta de atender al abasto de las locomotoras de manobras y las necesidades de las familias de los empleados y del pueblo:

Considerando que la reclamación de la Condesa de Revillagigedo podrá tener razón de ser en el expediente de servidumbre, pero carece de vigor para los efectos de la concesión; que el motivo de las otras reclamaciones es fundado y razón para imponer la condición de que el concesionario establezca un ramal de conducción a Peridiello e instale una fuente abrevadero y un lavadero en la forma propuesta por la División con cuyo servicio quede la reclamación atendida:

Considerando que la obra que se pretende es beneficiosa en general y con las condiciones expuestas queda evitado el perjuicio de tercero:

Considerando que las mismas obras por su naturaleza tienen derecho a la declaración de utilidad pública, con arreglo al Real decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se otorgue la concesión con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte para aprovechar dos litros de agua por segundo, procedente del arroyo Peridiello, en término de La Cobertoria, Ayuntamiento de Lena, con destino al abastecimiento de la estación de clasificación de la Cober-

toria de la línea de León a Gijón.

Del caudal concedido deberá ser destinado un cuarto de litro por segundo al abastecimiento de Peridiello.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en Madrid en 24 de Abril de 1926, con las prescripciones siguientes:

a) Al replantear las obras de toma en el arroyo se redactará el proyecto de protección más conveniente. Este proyecto se someterá a la aprobación del Gobernador, previo informe de la División Hidráulica. La conservación de la zona de protección será de cuenta de la Compañía de ferrocarril.

b) En la arqueta de toma se establecerán dos compartimientos: uno de ellos, provisto de un módulo, que sólo permita pasar el caudal concedido, será el arranque de la tubería de conducción a La Cobertoria; el otro será el origen de la conducción de 0.25 litros de agua por segundo para el abastecimiento del pueblo de Peridiello, siendo de cuenta del concesionario las obras correspondientes incluso la construcción de una fuente abrevadero y lavadero en el lugar que convengan con los vecinos de dicho pueblo y el Alcalde de Léna. De esta conducción y servicio se redactará proyecto, que se someterá a la aprobación de la División Hidráulica. Los compartimientos de toma estarán provistos de los aliviaderos de superficie necesarios y disueltos de manera que las aguas sobrantes vuelvan inmediatamente al arroyo Peridiello.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los nueve meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consienten en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª La concesión se otorga por un plazo que termina al mismo tiempo que la concesión del ferrocarril de León a Gijón, debiendo pasar al Estado a la vez que el ferrocarril.

7.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

8.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjui-

cio de ferrero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Cederá la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión; y

Segundo. Se concede la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa que hubiere de aplicarse.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y entregado la póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que quedará inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de Oviedo.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-
basta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Santa Cruz de Grío (Zaragoza) a D. Javier Bleuca Cavero, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 33.989 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.489.26 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-
basta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cantavieja (Teruel) a D. Francisco Blanch Villarroya, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 50.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.048.47 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-
basta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pradillo de Cameros (Logroño) a D. Damián Cosme Sáiz Jiménez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 41.001 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.355.21 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-
basta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Serradilla del Arroyo (Salamanca) a D. Gabriel del Palacio y Palacio, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 36.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.335.55 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-
basta de las obras del canal de La Florida, del pantano del Guadalquivir (Cádiz) a D. José Padilla Salmerón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 212.005.00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 223.163.77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-
basta de las obras complementarias a
las de defensa de Riola (Valencia) a
D. Vicente Calabuig Cambra, que se
compromete a ejecutarias por la can-
tidad de 117.000 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de 136.295,90
pesetas, y con arreglo a las condicio-
nes establecidas en los pliegos que
rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el
señor Ministro lo digo a V. S. para
su conocimiento y efectos, con remi-
sión de un ejemplar del pliego de
condiciones particulares y económi-
cas. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de Julio de 1928.—El Di-
rector general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obli-
gaciones de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en la Escuela de Obreros
mineros de Bémez una plaza de In-
geniero, y no habiéndose presentado
petición alguna durante el plazo fija-
do para solicitarla, según anuncio
publicado en la GACETA del día 12 del
corriente mes.

Esta Dirección general ha tenido a
bien disponer se anuncie por segun-
da vez su provisión entre Ingenieros

pertenecientes al Cuerpo de Minas en
servicio activo, de acuerdo con lo que
dispone el artículo 3.º de la Real or-
den ee este Ministerio fecha 9 de
Septiembre último (GACETA del 13.)

Los aspirantes a la vacante la so-
licitarán mediante papeleta ajustada
al modelo publicada con la Real or-
den de 9 de Septiembre de 1927, du-
rante un plazo de ocho días hábiles,
a contar de la fecha de la publica-
ción de este anuncio en la GACETA DE
MADRID, y expirando el mismo a las
trece horas del día en que correspon-
da el vencimiento.

Madrid, 28 de Julio de 1928.— El
Director general, S. Fuentes Pila.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMER- CIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suserito
por D. Gregorio Calvo, Fiel Contraste
de Metales preciosos de Valladolid,
proponiendo para el cargo de Ayu-
dante del Servicio a D. Leocadio Gó-
mez Hidalgo, Perito industrial:

Considerando que la propuesta se
halla de conformidad con lo dispues-
to sobre el particular en el Real de-
creto de 22 de Noviembre de 1924 y

Real orden de 31 de Mayo del co-
rriente año,

Esta Dirección general ha tenido a
bien nombrar a D. Leocadio Gómez
Hidalgo para el cargo de Ayudante
del Fiel Contraste de Metales pre-
ciosos de Valladolid.

Lo que participo a V. I. para su
conocimiento y cumplimiento. Dios
guarde a V. I. muchos años. Madrid,
10 de Julio de 1928.—El Director ge-
neral, C. de Madariaga.
Señor Subdirector de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta for-
mulada por el Ingeniero Inspector de
automóviles y Verificador de taxíme-
tros de la provincia de Valencia para
el cargo de Ayudante del Servicio al
favor del Perito mecánico D. Luis
Cuniat Reig, y en atención a que di-
cha propuesta se ajusta a lo dispues-
to sobre el particular en el Real de-
creto de 22 de Noviembre de 1924 y
Real orden de 30 de Enero de 1926,

Esta Dirección general ha tenido a
bien acordar el nombramiento de don
Luis Cuniat Reig para el cargo de
Ayudante de la Inspección de auto-
móviles y Verificación de taxímetros
de la provincia de Valencia.

Lo que participo a V. I. para su
conocimiento y cumplimiento. Dios
guarde a V. I. muchos años. Madrid,
10 de Julio de 1928.—El Director ge-
neral, C. de Madariaga.
Señor Subdirector de Industria.